



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprobación Licitación n° 3/2016

Visto: la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 y el Expediente Interno n° 63/2016; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores del edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses.

El área contaduría intervino a fojas 4/8 y 483/487 para realizar la afectación presupuestaria, con cargo a los ejercicios 2016 y 2017.

El Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó su Directiva n° 12/2016 autorizando el llamado a la Licitación Pública n° 3/2016, dentro de lo establecido por la ley n° 2095. Asimismo, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a ser aplicadas al proceso de selección de ofertas (ver fojas 63/69).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) efectuó Las comunicaciones previstas por la normativa, publicó el llamado en el Boletín Oficial y cursó invitaciones para cotizar a 21 (veintiuna) firmas del ramo. Esta documentación se halla agregada a fojas 70/110.

Como consta en el acta de apertura de fojas 111, en la fecha prevista se recibieron 4 (cuatro) ofertas, correspondientes a la firmas FEMYP SRL (fojas 111/324), COUCEIRO SA (fojas 325/367), CETINE SA (fojas 368/411) y ASCENSORES LEMA - SERVITEC SRL (fojas 412/449).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) examinó la documentación y certificados presentados por las empresas participantes, verificó la situación de los oferentes ante el RIUPP, confeccionó el cuadro comparativo de precios, analizó las ofertas, requirió un informe técnico de la responsable del área de Obras y Mantenimiento y solicitó la remisión de información complementaria. Tras esas labores, se expidió a través del acta de fojas 474/475. De su actuación se desprende que la propuesta de COUCEIRO SA es la más conveniente en cuanto a su cotización, consta de la habilitación para contratar sin que pesen sanciones en su contra, su desempeño como proveedora actual del servicio es juzgado como satisfactorio por el área que fiscaliza la prestación y cumple con los demás requisitos y aspectos formales para contratar. Asimismo, declaró inconvenientes las ofertas de CETINE SA y ASCENSORES LEMA - SERVITEC SRL, en virtud de su precio y consideró inadmisibles las propuestas de FEMYP SRL por no dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Por las razones mencionadas, la Comisión recomendó adjudicar la contratación a COUCEIRO SA.

Esta decisión fue notificada a los oferentes, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en la edición n° 4994 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sin recibir impugnaciones (ver fojas 488/489).

La Unidad Operativa de Adquisiciones preparó los proyectos de orden de provisión y de disposición que obran a fojas 492/494.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 497/501, sin manifestar objeciones.

En consecuencia, corresponde el dictado de acto administrativo que aprueba los procedimientos llevados a cabo, adjudica la licitación y determina la integración de la Comisión Receptora de Bienes.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. **Aprobar** los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública n° 3/2016, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Desestimar** por inadmisibles las ofertas de FEMYP SRL y por inconvenientes las de CETINE SA y ASCENSORES LEMA – SERVITEC SRL, en virtud de lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
3. **Adjudicar** a la firma COUCEIRO SA, CUIT n° 33-64166715-9, el servicio de mantenimiento de los ascensores del edificio sede del Tribunal por un plazo de doce (12) meses, de acuerdo a las condiciones descriptas en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobadas por la Directiva n° 12/2016, por la suma de CIENTO OCHO MIL PESOS (\$ 108,000.-).
4. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma; **Miembros Titulares:** Arq. Marisel COLOSETTI, legajo n° 262, Sr. Américo BAZÁN, legajo n° 50, Sr. Vicente VIEITES, legajo n° 73. **Miembro Suplente:** Sr. Matías FERRAZZUOLO, legajo n° 165.
5. **Imputar** el gasto con cargo a la partida 3.3.3 (Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo).
6. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.